

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000944 DE 2015

10 ABR 2015

"Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI-CAR** contra la Resolución No.0004356 del 24 de diciembre de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito"

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR**, bajo el radicado No.20143210594862 del 14 de octubre de 2014, a través del cual solicita ante el Ministerio de Transporte la habilitación del C.E.A CERTI - CAR en el municipio de Villa de Rosario de Norte de Santander.

Que la Subdirección de Tránsito expidió la Resolución No.0004356 del 24 de diciembre de 2014 *"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR, para formación de conductores"*

Que el Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR**, por medio de escrito radicado bajo el No.20153210080332 del 11 de febrero de 2015, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el precitado acto administrativo, el primero de los cuales fue resuelto mediante la Resolución No.0000540 del 12 de marzo de 2015 en el sentido de confirmar la disposición impugnada, siendo remitido el expediente a este Despacho mediante memorando No.20154210053193 del 9 de abril de 2015 para decidir el de apelación.

Que el Representante Legal por medio de comunicación radicada en la Planta Central de este ente Ministerial bajo el No.20153210191032 del 9 de abril de 2015, solicita lo siguiente:

"Acudo ante su Despacho para presentar el escrito de Desistimiento del Recurso de apelación "Artículo 81. Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo", ley 1437 de 2011, presentado conjuntamente con el escrito contentivo del Recurso de reposición, ya desatado, contra la resolución de la referencia, realizado mediante

"Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI-CAR** contra la Resolución No.0004356 del 24 de diciembre de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito"

escrito radicado MT - 20153210080332 del 11 de febrero de 2015.

La petición de desistimiento, obedece a que en virtud de haber faltado un requisito, que ya fue obtenido y necesito con prontitud radicar una nueva solicitud de habilitación del CEA – CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR, toda vez que los demás requisitos y elementos exigidos están generándome gastos que debo prontamente solucionar, como el caso de los vehículos. (...)"

Que el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé que de los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo, el cual preceptúa:

"Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo".

Que el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, permite aplicar la analogía a casos no previstos, para con ella llenar los vacíos o lagunas de la ley y siendo esta un principio de integración del derecho, por cuanto agrega a éste soluciones que no ha formulado, este Despacho se permite aplicar la analogía Juris, la cual se encuentra plasmada en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en razón a que en el Despacho de Conocimiento se encontraba el expediente para adoptar la decisión pertinente al recurso de apelación impetrado, se considera que la misma solo le atañe al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR**, quien es a la que le asiste el interés jurídico para interponerlo o desistir de él.

Que con fundamento en la normatividad citada se procederá a aceptar el escrito radicado bajo el No.20153210191032 del 9 de abril de 2015, en cuanto al desistimiento del recurso de apelación precitado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar el desistimiento presentado por el Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI – CAR** bajo el radicado No.20153210191032 del 9 de abril de 2015, sobre el recurso de apelación contra la Resolución No.0004356 del 24 de diciembre de 2014, la cual sigue vigente y deja sin efectos jurídicos el Acto Administrativo No.0000540

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000944

DE DE

10 ABR 2015

FOLIO 3

"Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, CERTI-CAR contra la Resolución No.0004356 del 24 de diciembre de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito"

del 12 de marzo de 2015 que decidió la reposición, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2.- Notificar al Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, CERTI - CAR, en la última dirección registrada (Carrera 7 No. 10 - 40 Barrio Lomitas - Villa del Rosario - Norte de Santander Teléfono 5736089), el contenido de la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, -Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- Compulsar copia de la presente providencia y remitirla junto con el expediente a la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 ABR 2015


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

Proyectó:
Revisó:
Fecha de elaboración:
No. radicado que responde:
Tipo de Respuesta:

 Lilia B. Cuadros N. y Ana Marcela Aucique J.
Ayda Lucy Ospina A.
09-4-15 (RI 62-15) - (CEA-CERTI-CAR)
MT-20153210080332 - 20153210191032 y 20154210053193
Total (X) Parcial ()



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día veintidós (22) de abril de 2015, notifiqué personalmente al señor BERTHA ESPITIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.636.913 quien actúa en su calidad de APODERADA DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR, del contenido de la Resolución No. 0000944 de Abril 10 de 2015, "Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR contra la Resolución No. 0004356 del 24 de diciembre de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente Resolución NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Bertha Espitia.
 C. C. 39636913 STA
 DIRECCION calle 64 # 72-33 SUR
 CIUDAD Bogotá
 TELEFONO 7750620
 FECHA Abril-22-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
 C.C. 60000000